



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Mixco

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, septiembre de 2020

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	7
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Mixco**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Mixco

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munimixco.gob.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 08/09/2020

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 40.54%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	No se encontró información de las funciones de las dependencias y departamentos, tal como lo solicita la Ley.
	Marco normativo	Si	Se recomienda actualizar lo relacionado al marco normativo en el apartado del año 2020, puesto que se encontraron las leyes publicadas pero solo en el

			apartado 2017.
2	Directorio de la entidad	No	La información se encuentra desactualizadas desde el año 2018.
3	Directorio de empleados	No	La información se encuentra desactualizadas desde el año 2018.
4	Remuneraciones	No	Publica un listado de empleados y servidores públicos y por aparte los rangos salariales; las dietas solo aparece el monto por sesión pero no especifica la cantidad de dietas al mes; por lo anterior se califica como incumplimiento total, puesto que el objeto de la ley es transparentar las remuneraciones exactas y totales de cada empleado y funcionario público.
5	Misión	Parcial	No hay información publicada de la misión en el año 2020, solo se encontró en el año 2018 por lo que se debe actualizar la información.
	Objetivos	Parcial	No hay información publicada de los objetivos en el año 2020, solo se encontró en el año 2018 por lo que se debe actualizar la información.
	Plan operativo anual	Parcial	El Plan Operativo Anual publicado hace referencia solo a proyectos de obra, pero no hay información de las actividades, productos de otras áreas de la municipalidad como por ejemplo oficina de la mujer etc.
	Resultados del POA	Si	0
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Parcial	Solo publica el presupuesto de ingresos y falta el presupuesto de egresos.
	Programas presupuestarios	No	La información del presupuesto no está publicada por programas presupuestarios.
	Modificaciones y transferencias	No	No hay información de las modificaciones y transferencias.
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	No	Publica la información de "EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESO POR CLASE " pero en este numeral se debe de publicar la información de los depósitos con fondos públicos en las cuentas bancarias de la entidad.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada corresponde a la "COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO"; sin embargo en este numeral se debe de publicar la información de bienes que sean entregados a beneficiarios, tal como lo describe el numeral 10 de la LAIP.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	0
12	Viajes nacionales	N/A	Sin ejecución.
	Viajes internacionales	N/A	Sin ejecución.
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	Solo se publica los bienes que van a inventario de cada mes pero no se publica un inventario completo de la entidad.
	Inventario de bienes inmuebles	Parcial	0
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	Está publicada la información de enero a abril y el mes de julio, falta la información de mayo y junio 2020; de los reportes publicados solo tiene información en el mes de abril y en el resto indica que no se han realizado contratos de mantenimiento.
15	Subsidios	No	Se publica la frase "La Municipalidad de Mixco no ha registrado movimientos" para todos los meses desde el año 2017 a la fecha, sin embargo al ingresar al documento publicado hace referencia únicamente a la SOSEA y no de toda la entidad. Por lo cual se verificó la información presupuestaria y se encontró ejecución en los renglones

			relacionados con transferencias por ejemplo en la Dirección Administrativa el renglón 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES con una ejecución al mes de julio 2020 de Q225,800.00 y Q74,400.00; también en los renglones 434 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES RELIGIOSAS Q284,040.50 y Q40,000.00; Transferencias a Grupos Folklóricos en el renglón 435 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Q16,500.00; y Transferencias a la ANAM renglón 435 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Q3,000.00; por lo cual se recomienda verificar la información actualmente publicada y publicar lo que corresponda.
	Becas	No	
	Transferencias	No	0
16	Contratos, licencias y concesiones	No	En la información publicada solo se indica "La Municipalidad de Mixco no ha registrado movimiento en Octubre 2017" por lo cual la información no está actualizada y se recomienda verificar si en verdad la entidad no cuenta con ningún contrato, licencia o concesión como lo requiere la ley.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	En el año 2020 falta la información de enero y junio. Se recomienda publicar la información faltante.
19	Contratos de arrendamiento	Parcial	Falta la información de enero, febrero, abril y junio 2020. Se recomienda publicar la información faltante.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Falta la información de febrero y junio. Faltan los contratos y en este numeral se deben publicar los contratos respectivos.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Aparece una frase sin fecha que indica "No hay fideicomisos" y en el año 2019 aparece un documento publicado de "contratos enero" por lo que se recomienda verificar la información y si no se cuenta con fideicomisos publicar la aclaración respectiva que esté actualizada.
22	Compras directas	Parcial	Falta la información de los meses de febrero y junio. Se debe completar la información que falta.
23	Auditorías	No	Aparece publicado oficio de fecha 05/02/2020 en el que se indica que la auditoría está en proceso de revisión, sin embargo a la fecha de la presente supervisión dicho informe de auditoría ya se encuentra colgado en la página de la Contraloría General de Cuentas y en el portal de la Municipalidad no se ha publicado. De hecho en la página de Contraloría se encontraron publicados 5 informes de la Municipalidad de Mixco publicados en el 2020 siendo estos: AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA, PERÍODO DE LA AUDITORÍA 01/01/2017 - 31/12/2017; EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA A REQUERIMIENTO DE SOCIEDAD CIVIL, PERÍODO DE LA AUDITORÍA 20/09/2017 - 04/07/2018; AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD), PERÍODO DE LA AUDITORÍA 01/01/2019 - 31/12/2019; EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA A REQUERIMIENTO DE SOCIEDAD CIVIL, PERÍODO DE LA AUDITORÍA 01/01/2017 - 30/09/2017; EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA A REQUERIMIENTO DE SOCIEDAD CIVIL, PERÍODO DE LA AUDITORÍA 01/05/2016 - 31/05/2017; los cuales se deben de publicar a la brevedad posible.
26	Funcionamiento de archivo	No	Hay información publicada en el año 2019 pero corresponde al cobro por la reproducción de la información y no a la información que solicita este

			numeral.
27	Índice de la información clasificada	Si	No cuenta con información clasificada.
28	Pertenencia sociolingüística	No	No tiene publicado el informe que requiere la ley, en su lugar publican la frase "La población de la Ciudad de Mixco tiene como lenguaje el español." sin embargo al verificar en el Reglamento de la Ley de Idiomas Nacionales en el artículo 4 numeral 14 se indica que el idioma Pocoman es parte de su espacio territorial el municipio de Mixco; por lo que se debe implementar lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales para posteriormente poder elaborar el informe respectivo.
29	Otra información	N	Tiene información de los informes presentados al PDH pero no está actualizada. En este numeral se debe publicar información que sea relevante para la población del municipio y población en general.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	En los casos en los que la información es de publicación mensual, se deben de publicar todos los meses desde enero a diciembre, sin dejar meses de por medio sin publicar.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Se deben priorizar formatos que permitan la reutilización de la información (formatos abiertos word, excel, etc.)
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		40.54	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S = Si
	N = No
	P = Parcial
	na = No aplica
	T = Total elementos a evaluar
	½ = Medio punto
	100 = Para elevar a porcentaje
	NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto

específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.